PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Compromiso con la gente

R E S O L U C I Ó N N° 05.

Concepción, 02 de febrero de 2024.

VISTA: la Nota SUOC N° 002/2024 y el informe SUOC N° 01/2024 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por el Informe SUOC N° 01/2024, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación por Vía de la Excepción **ID N° 438.616 "MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE HORQUETA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM",** a la firma: **CIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., RUC 80004169-0, Representantes Legales, el Sr. Leonidas Rene Zamora con C.I. N° 1.133.967 y el Sr. Mario Fernando Paredes con C.I. N° 5.902.467,** por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que la empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y considerando que la modalidad del llamado es por Excepción, bajo la normativa del Art. 33, inc. a) de la Ley 2051/03 y el Art. 70; solicitando su tratamiento y resolución.

Que, atendiendo a que se trata de un llamado por Vía de la Excepción que fuera aprobada en su oportunidad, teniendo en cuenta el Dictamen SUOC N° 09/2023, por Resolución del Consejo de Administración N°453 de fecha 13/12/2023, bajo su responsabilidad de conformidad a lo establecido en el Articulo 33 Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, *a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;* y el Art. 70 del Decreto 21909/03, sobre la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones, 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

En tal sentido, la empresa CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., posee la representación exclusiva para ventas y servicios de la marca OTIS y en atención al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley (2.051/03), la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **CIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.,** de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B", "M" y "N" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 modificado por la Ley N°6716/2021; y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.024, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 01/2024, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Concepción CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Matilde A. Rivas M.
Miembro del Tribunal de Apelación

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Fátima E. Pereira M.
Miembro

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación por Vía de la Excepción **ID N° 438.616 "MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE HORQUETA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM",** a la empresa:

a) **CIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., RUC 80004169-0,** Representantes Legales, el Sr. Leonidas Rene Zamora con C.I. N° 1.133.967 y el Sr. Mario Fernando Paredes con C.I. N° 5.902.467, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA INCLUIDO.

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Abg. Matilde A. Rivas M.
Miembro del Tribunal de Apelación

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Fátima E. Pereira M.
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Concepción